



Oficio No. SELAP/300/1617/18  
Ciudad de México, a 8 de mayo de 2018

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

En respuesta al oficio No. DGPL-2P3A.-1818 signado por la Sen. Graciela Ortiz González, entonces Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DV/0064/2018 suscrito por el Mtro. José Enrique Prieto Vargas, Director de Vinculación de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esa Procuraduría para que a través de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, se investigue y sancione la violación cometida en agravio a diecisiete adolescentes centroamericanos en la Estación Migratoria de Puebla.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

**El Subsecretario**

**LIC. FELIPE SOLÍS ACERO**

C.c.p. **Dr. Alfonso Navarrete Prida**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

**Mtro. Valentín Martínez Garza**, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

**Mtro. José Enrique Prieto Vargas**, Director de Vinculación de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República.- Presente.

**Minutario**

UEL/311

VNG/RCC

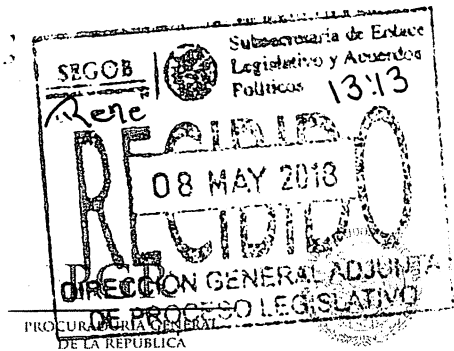
**ANEXO**

004564

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

20 MAY 11 AM 11 '46

**RECIBIDO**



Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.

0000758

Oficio. Núm. DV/0064/2018.

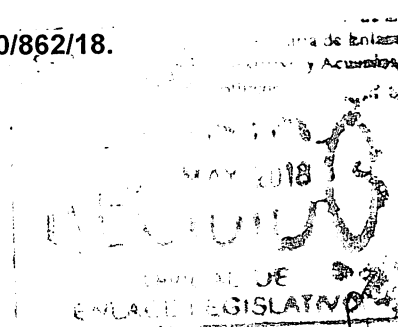
Ciudad de México, a 04 de mayo de 2018.

Asunto: Respuesta al oficio SELAP/300/862/18.

MTRO. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
PRESENTE

PERU.

1617



Distinguido Maestro Martínez Garza:

Me permito hacer referencia al atento oficio número SELAP/300/862/18, mediante el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Senado de la República del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 06 de marzo del año en curso, que en su parte resolutive señala:

Handwritten initials 'Pere' and '13:13'.

*“Cuarto.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República para que, a través de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se investigue y se sancione la violación cometida en agravio a diecisiete adolescentes centroamericanos en la Estación Migratoria de Puebla”.*(sic)

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 89, fracciones X y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, hago de su conocimiento, que la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a través de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, comunicó a esta Dirección lo siguiente:

*“Esta Unidad de Investigación investiga delitos cometidos por o en contra de personas migrantes; mas no sanciona los mismos, Asimismo de la Recomendación No. 51/2017 sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la privacidad y al interés superior de la niñez en agravio de 17 adolescentes detenidos en la estación migratoria en el Estado de Puebla, en la cual la Comisión Nacional de Derechos humanos (CNDH) le formula al señor Comisionado del Instituto Nacional de Migración, lo siguiente:*

Handwritten checkmark.

*PRIMERA. Se instruya, a quien corresponda, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para localizar a las víctimas, y se les repare el daño ocasionado en términos de la Ley General de Víctimas, como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrieron los servidores públicos del INM, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.*

*SEGUNDA. Inscribir a los diecisiete adolescentes agraviados en el Registro Nacional de Víctimas, cuyo funcionamiento está a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que tengan Asistencia y Reparación Integral, de conformidad con la Ley General de Víctimas y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.*



*TERCERA. Se instruya a quien corresponda, para que se adopten las medidas necesarias, a fin de que se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la queja que este Organismo Nacional formule ante el Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Nacional de Migración (INM), para que, en el ámbito de su competencia, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad que en derecho corresponda contra los servidores públicos cuya conducta motivó este pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.*

*CUARTA. Se emita una circular en la que se le instruya al personal adscrito a las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales del INM, evitar que los Niños, Niñas y Adolescentes –Migración sean alojados en sus instalaciones y a su vez, se garantice su canalización y traslado de manera inmediata a los Sistemas DIF correspondientes, informando de su aplicación en un periodo de seis meses, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.*

*QUINTA. Se emita una circular en la que se disponga que, en caso de que excepcionalmente se tuviera la necesidad de ingresar a un NNA-Migración a una Estación Migratoria o Estancia Provisional, las revisiones de los niños, niñas y adolescentes migrantes, deberán invariablemente quedar a cargo de un OPI, quien deberá actuar con respeto a su interés superior y a sus derechos humanos, informando de su aplicación en periodo de seis meses, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.*

*SEXTA. Se diseñe e imparta a todos los servidores públicos adscritos a la Estación Migratoria, un curso sobre la relevancia del interés superior de la niñez y la normatividad aplicable, con el objeto de evitar violaciones como las que dieron origen a este pronunciamiento; hecho lo cual se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.*

*Por lo que respecto a la petición a esta Unidad, se considera lo siguiente; la recomendación dictada por la CNDH al INM en su parte **TERCERA**, especifica que se inicie el **procedimiento administrativo de responsabilidad** que en derechos corresponda contra servidores públicos cuya conducta motivó este pronunciamiento, por lo que a quien le compete dicha investigación es al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Migración, o en su caso la **Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia**. Toda vez que si bien esta Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes conoce de delitos por y en contra de personas migrantes, de los hechos narrados se desprende que las violaciones cometidas contra 17 adolescentes migrantes fue realizada por personas de una empresa particular, que realiza sus labores dentro de las Instalaciones de la Estación Migratoria del INM, asimismo le compete a dicho Órgano investigar las omisiones cometidas por servidores públicos del INM.” (sic)*



En virtud de lo anterior, remito a usted la información anteriormente detallada, a efecto de que sea el amable conducto para hacerla llegar a la autoridad solicitante.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

**MTRO. JOSÉ ENRIQUE PRIETO VARGAS**



c. c. p.- **Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.** Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento y en atención al oficio SDHPDSC/PPE/029/2018.  
**Mtro. Pablo González Manterola.** Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional. Para su superior conocimiento.  
**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta.** Directora General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional. Mismo fin.  
**Lic. Jorge Leonel Sánchez Ruíz.** Secretario Técnico de la Oficina del C. Procurador. Para su conocimiento y en atención a su memorándum ST/0098/2018.